



**RESOLUCIÓN N°.136**  
**(Mayo 11 de 2026)**

***“Por la cual se concede a los empleados públicos un día para que tengan espacio de tiempo con sus familias en el día internacional de las familias”***

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte -  
INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las  
conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de  
sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y,  
Decreto 028 del 01 de enero de 2024

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

En el artículo 1° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 se estableció: “La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

El artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, adicionó el nuevo artículo 5ª a la Ley 1361 de 2009, el cual quedó así: “Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentran en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una **jornada semestral** en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. **Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso**, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...).”.

Mediante Resolución N0.130 del cuatro (04) de mayo del 2026 se estipula:  
**ACUERDO No.27, DISFRUTE DEL DÍA DE LA FAMILIA: LA ENTIDAD en procura**



de fortalecer los lazos familiares de los funcionarios y de conformidad con la LEY 1587 DE 2017, concederá libre el día 15 de mayo al empleado para su disfrute familiar, o dado el caso la entidad organizará una actividad de integración con los funcionarios y su grupo familiar.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección del Indersantander considera viable conceder el día quince (15) de mayo de 2026 para el disfrute del día de la familia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** el día 15 de mayo de 2026 a todos los empleados públicos del INDERSANTANDER, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, el día 15 de mayo de 2026 no se prestará servicio, ni atención al público en las instalaciones del INDERSANTANDER.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo no aplica a los procesos contractuales que se tramitan en la Oficina Jurídica, ya que por su naturaleza y propósito tienen como objetivo garantizar la continuidad de los procesos contractuales que se adelantan en el INDERSANTANDER

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

**JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Aprobó:	Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó aspectos jurídicos:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	